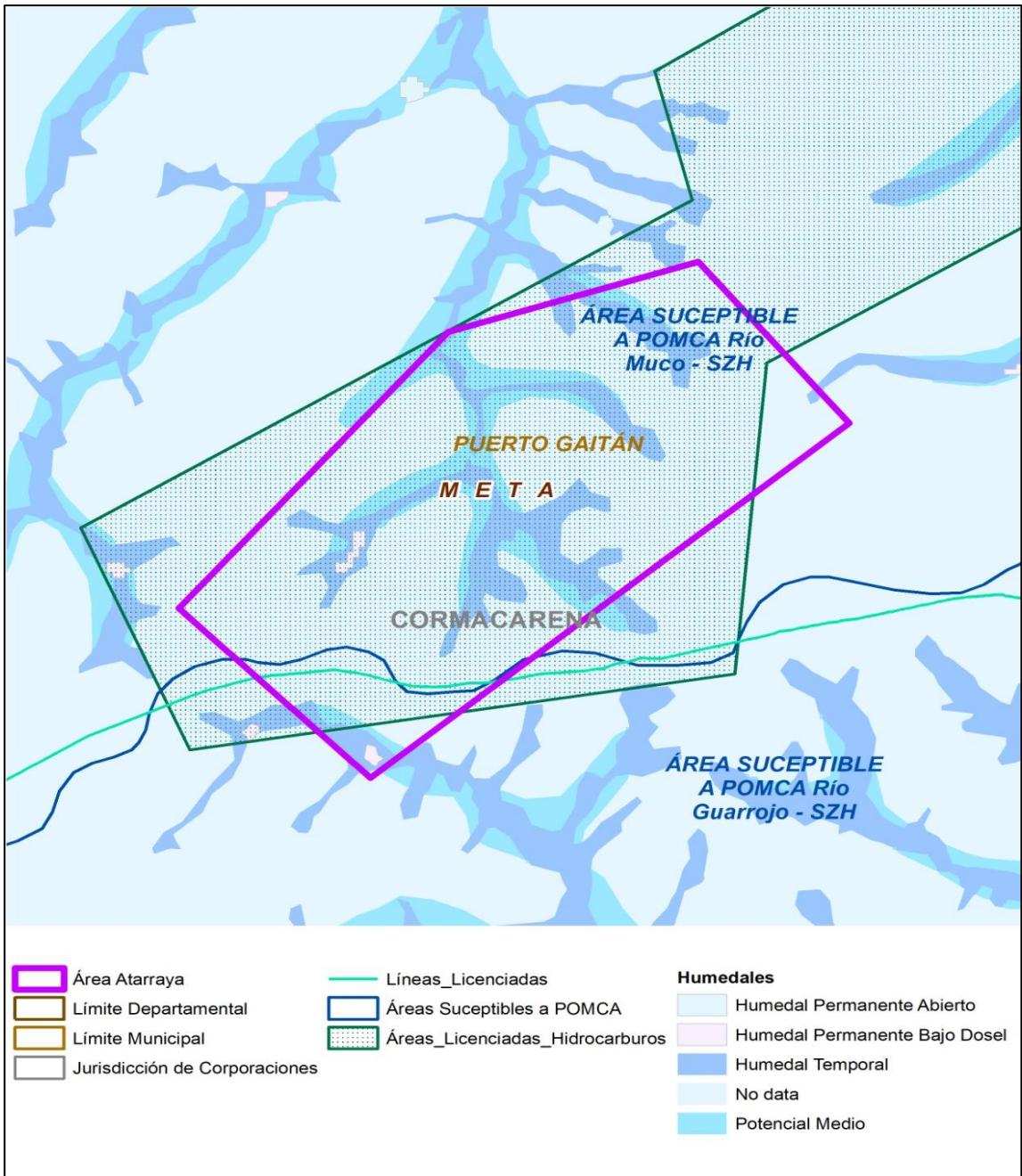


Nombre del Área de Interés:	ÁREA ATARRAYA (Localizada en su momento en el Contrato E&P CPO 7)
-----------------------------	---

Departamento	Municipio	Área de Explotación Atarraya (ha)	Porcentaje en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
META	PUERTO GAITAN	1361,265	100,00%	CORMACARENA
		1361,265	100,00%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis fue establecido por la ANH, con información de las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio.



Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		NO
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		SI
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		NO
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas. patrimonio de bienes tangibles		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		SI
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO

10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	SI
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Medición del Desempeño Municipal- MDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Media de Pobreza Multidimensional - MPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS																			
La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto. En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, tiene dentro de sus competencias emitir resoluciones de Procedencia de la Consulta Previa debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales del entorno; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente. De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitarse ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino el área de influencia identificada con los impactos significativos. Para la presente ficha socio ambiental, por las características del área en virtud a una reversión, se consultó la base de datos de resguardos indígenas y consejos comunitarios legalizados, con la que cuenta la Agencia Nacional de Tierras, en el siguiente enlace: https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/search verificando que a la fecha no existe presencia de ninguno de los mencionados. Así mismo, es de mencionar que la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para el proyecto "Área de Explotación Atarraya" mediante la Resolución 1576 del 26 de diciembre de 2014 (y sus aclaraciones), en los considerandos informa que, para el trámite de licenciamiento el titular de la licencia adjuntó la <i>"Certificación número 345 del 23 de mayo de 2013, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, por la cual se informó que no se identifica la presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom, ni de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el área del proyecto "Área de Explotación Atarraya". - Copia de la comunicación expedida el 19 de abril de 2013 por el Director Técnico de Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, en la que se informó que las coordenadas correspondientes al Área de Explotación Atarraya, no coinciden con las de Resguardos Indígenas titulados ni con territorios colectivos de Comunidades Negras."</i> Evidenciándose que para el caso en particular del "Área de Explotación Atarraya" la autoridad competente no identificó la presencia de comunidades étnicas. No obstante, será responsabilidad de la nueva empresa, solicitar ante la Dirección Nacional de Consulta Previa- DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, en caso que se realicen actividades que así lo requiera y/o se identifiquen comunidades étnicas o ampliación de resguardos en el área de explotación Atarraya.																			
2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES																			
a) Estratégicos																			
Humedales																			
Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres. A la fecha, la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica, en la zona, lo cual puede ser revisado en el geovisor de la CORMACARENA https://viam.cormacarena.gov.co/ . El área de interés se traslapa con los humedales relacionados con Río Mucuo, y Río Guarrojo en una extensión de 333,73 ha o el 24,51% del área. Estos tienen la siguiente categoría:																			
	<table> <tr> <th rowspan="2">TIPO HUMEDAL</th><th colspan="2">ÁREA TRASLAPADA</th></tr> <tr> <th>Ha</th><th>%</th></tr> <tr> <td>Humedal Permanente Bajo Dosel</td><td>5,69</td><td>0,42%</td></tr> <tr> <td>Humedal Temporal</td><td>208,85</td><td>15,34%</td></tr> <tr> <td>Potencial Medio</td><td>119,19</td><td>8,76%</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>333,73</td><td>24,52%</td></tr> </table>		TIPO HUMEDAL	ÁREA TRASLAPADA		Ha	%	Humedal Permanente Bajo Dosel	5,69	0,42%	Humedal Temporal	208,85	15,34%	Potencial Medio	119,19	8,76%	TOTAL	333,73	24,52%
TIPO HUMEDAL	ÁREA TRASLAPADA																		
	Ha	%																	
Humedal Permanente Bajo Dosel	5,69	0,42%																	
Humedal Temporal	208,85	15,34%																	
Potencial Medio	119,19	8,76%																	
TOTAL	333,73	24,52%																	
Fuente: INSTITUTO HUMBOLDT, MADS 2020: http://geonetwork.humboldt.org.co/geonetwork/srv/spa/catalog.search#/metadata/d68f4329-0385-47a2-8319-8b56c772b4c0																			

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN				
c) Cuenca declarada en ordenación				
El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012). La cuenca declarada en ordenación concierne a aquellas cuencas donde la respectiva autoridad competente o la Comisión Conjunta declara en ordenación la cuenca hidrográfica del área de su jurisdicción, de acuerdo al artículo 7° del Decreto 1729 de 2002, por medio de un acto administrativo.				
SUBZONA HIDROGRÁFICA	ÁREA TRASLAPADA			ESTADO
	Ha	%		
Río Muco - SZH	1244,53	91,42%		SIN INICIO DE ORDENACIÓN
Río Guarrojo - SZH	116,74	8,58%		SIN INICIO DE ORDENACIÓN
TOTAL	1361,26	100,00%		

Fuente: MADS 2023: https://www.datos.gov.co/dataset/POMCAS-noviembre-2023/dbtc-ptrh/data?no_mobile=true

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA
a) Oleoductos, poliductos, gasoductos
En el área Atarraya se evidencia el paso del oleoducto OCELOTE PALMERAS con una extensión superpuesta de 2,11 km

10. LICENCIAS AMBIENTALES				
a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos				
De acuerdo con la información obtenida del portal de datos abiertos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.				
EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAV0011-14	TECPETROL COLOMBIA S.A.S	ÁREA DE EXPLOTACIÓN ATARRAYA. Resolución 1576 del 26 de diciembre de 2014 LAG EXP LAV0011-14 Área de Explotación Atarraya. Resolución 0740 del 23 de junio de 2015 Resuelve Recurso interpuesto con la Resolución 1576 de 2014. Resolución 522 del 26 de marzo del 2020. Se aclara la Resolución 1576 del 26 de 2014.	1276,507077	93,77%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2024. <https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/>

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos				
De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados lineales (información que reposa en el portal de datos abiertos ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para oleoductos				
EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	DISTANCIN EN EL BLOQUE	
			Km	
LAM4352	TECPETROL COLOMBIA S.A.S	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL OLEODUCTO OCELOTE PALMERAS	2,11	

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2024. <https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/>

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

Mediante el reporte de alertas de las subzonas hidrográficas del Alto Vichada, Río Guarrojo y Río Muco (SZH-AVRM) del 2020, se reporta que en la zona, la ANLA realizó el estudio de regionalización, en el cual se reúne los aspectos más relevantes sobre el estado de los recursos naturales por componente y sensibilidad de estos, frente a la ejecución de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental. En este estudio, se encuentra información acerca de las concesiones de agua superficiales actuales las cuales para el río alto vichada, rio Guarrojo y rio Muco ascienden a 434 l/s y permisos de vertimiento existe un acumulado de 1042,38 l/s. para el caso particular de la licencia (LAV0011-14) que se encuentra en el área, se tiene que actualmente existe un permiso de vertimiento de 5 l/s y un permiso de captación de 5 l/s.

En el documento de regionalización, la ANLA menciona que en esta zona , no se presenta como tal un conflicto y/o alteración por la disponibilidad del recurso hídrico superficial, puesto que conforme al análisis hidrológico, la zona presenta un buen registro de precipitaciones, sumado a excelentes condiciones de regulación hídrica, que favorecen la oferta hídrica total y disponible de las cuencas presentes en el área de estudio; así mismo se destaca los bajos consumos de agua, principalmente de actividades hidrocarburífera, condición que se manifiesta en un Índice de Uso de Agua Bajo (la demanda de agua es baja con relación a la oferta hídrica disponible) y una Índice de Vulnerabilidad Hídrica al Desabastecimiento, igualmente bajo (una baja probabilidad a la ocurrencia de condiciones de desabastecimiento hídrico).

La totalidad del documento puede ser consultado en: <https://www.anla.gov.co/proyectos-anla/centro-de-monitoreo/reporte-de-alertas>

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

La Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco	MUNICIPIOS QUE SE SUPERPONEN EN LA SZH
Río Muco - SZH	3303	BAJA	Puerto Gaitán, Cumaribo
Río Guarrojo - SZH	3302	MEDIA	Puerto Gaitán, Cumaribo

Fuente: IDEAM 2022 : https://www.ideam.gov.co/web/agua/estudio-nacional-del-agua/-/document_library_display/hWSQik0LFPrw/view/125666586

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL			TOTAL
		Nº	%	Nº	%	%	
META	PUERTO GAITÁN	20.349	49,61%	20.668	50,39%	50,39%	41.018
TOTAL		20.349	49,61%	20.669	50,39%	50,39%	41.018

Fuente: DANE CENSO 2018: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-VIHOPE-v3.xls>

c) Medición del Desempeño Municipal- MDM

La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño municipal entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales. Para el 2021 se realizó la Medición del Desempeño Municipal (MDM) en el cual se califica el componente de gestión (Movilización de recursos; Ejecución de Recursos; Gobierno Abierto y Transparencia; Ordenamiento Territorial) y el componente de resultados (Educación; Salud; Servicios Públicos; Seguridad y Convivencia).

Este indicador se obtiene cuando se verifica el cambio en el componente de resultados entre un año y otro, por ejemplo: 2018 y 2019 (se divide el resultado del 2019 sobre el del 2018), y se multiplica por el componente de gestión. Si no hubo cambios del indicador el resultado es 1 por el componente de gestión. Si hubo un cambio positivo, se valida que la gestión fue orientada a resultados. La calificación se encuentra entre 0 y 100, siendo 100 un desempeño sobresaliente; 55 o más, alto; entre 45 y 55, medio, y por debajo de 45, bajo.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
META	PUERTO GAITÁN	61,32%	Medio

Fuente: DNP 2021 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/MDM/ResultadosMDM2019.xlsx>

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación, se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	VALOR PIB A PRECIOS CORRIENTES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
META	8 DE 33	3,42	53708,17	6,3	0,14

Fuente: DANE 2023: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales>

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
META	PUERTO GAITAN	44,84%	25,76%

Fuente: DANE 2018: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-NBI.xlsx>

f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM

El MPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para realizar el seguimiento de la política pública. El cálculo del MPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del MPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMEN TO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2018	Población urbana	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2018	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
Puerto Gaitán	20349	6715,17	33,00%	20668	14798,288	71,60%

Fuente: DANE, MPM por municipio y departamento 2018: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/informacion-censal/anexo-censal-pobreza-municipal-2018.xlsx

h) Ordenamiento Territorial

1.Tipos de POT:
De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2.Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:
Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.
Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.
Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3.Revisión de un POT:
Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:
Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:
-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:
-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d)Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:
-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:
-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés							
Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formula do/ actualiza do (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión ? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)

PUERTO GAITÁN	META	EOT	Expedido en el año 2009 y no actualiza do a la fecha	Acuerdo No. 17 del 28 de Agosto de 2009	28/09/2009	NO	N/A
------------------	------	-----	--	--	------------	----	-----

PROCESO INFORMATIVO

Atendiendo los principios de Democracia Participativa, Estado Unitario y Autonomía Territorial, así como de los postulados constitucionales de coordinación y concurrencia del nivel nacional y con las entidades territoriales, la ANH ejecutó un proceso informativo sobre posible reactivación de actividades de operación y administración del campo Atarraya. En ese sentido, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados a éstas, socializándoles la intención y posible reactivación del campo Atarraya, para que dentro de sus competencias se remitiera la información que a su entender, se considere relevante.

Teniendo en cuenta para este caso, no corresponde la ejecución del procedimiento de coordinación y concurrencia, diseñado a partir de los lineamientos de la SU - 095 de 2018, únicamente se solicitaron reuniones a tres entidades (Gobernación del Meta, Alcaldía de Puerto Gaitán y Cormacarena) para socializar la posible reactivación del campo Atarraya, al resto de las entidades identificadas, se remitió la comunicación mencionada, solicitando información de su competencia a tener en cuenta.

A continuación se relacionan las comunicaciones remitidas dentro del proceso informativo:

Entidad	Radicado del comunicado	Fecha Reunión de Coordinación y concurrencia
Alcaldía de Puerto Gaitán	1677470 - 15/11/2024	21/11/2024
Gobernación del Meta	1677481- 15/11/2024	21/11/2024
CORMACARENA	1677485 - 15/11/2024	21/11/2024
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1679333- 21/11/2024	
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	1679345- 21/11/2024	
PARQUES NACIONALES NATURALES	1679344- 21/11/2024	
DIRECCIÓN DE AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	1679343- 21/11/2024	
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	1679340- 21/11/2024	
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	1679339- 21/11/2024	
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	1679337- 21/11/2024	
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	1679338- 21/11/2024	
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	1679341- 21/11/2024	
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	1679334- 21/11/2024	
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	1679336- 21/11/2024	
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	1679349- 21/11/2024	
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1679846- 25/11/2024	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	1679352- 21/11/2024	
MINISTERIO DE CULTURA	1679978- 25/11/2024	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1679849- 25/11/2024	
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA (UPRA)	1679356- 21/11/2024	

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento, en virtud a que se trata de un proceso de reversión de un área de contrato, se consolidó con verificación de información secundaria disponible en las fuentes que para el efecto tiene cada entidad competente sobre los temas aquí mencionados y no se hizo requerimientos de información a dichas autoridades. De igual forma, está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias, debe entenderse esta información como indicativa de la situación actual del área que no compromete a la Agencia, en atención a que la misma puede variar como ya se indicó, por disposiciones de las mismas autoridades competentes.

Fecha de Actualización: 10 de enero de 2025